Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2018.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CUENTEN CON EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO, ENLACE O SIMILAES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 64, fracciones I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 2, fracción XVIII, 5 y 6 del Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de conformidad a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.

2. Que la propia LFPRH establece en el artículo 64, fracciones I y IV que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, así como las obligaciones fiscales que generan los pagos de dichas remuneraciones.

3. Que de acuerdo con el artículo 69 de la LFPRH, los ejecutores de gastos podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con

personas físicas, con cargo al presupuesto de servicios personales autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

4. Que la citada LFPRH dispone en el artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

5. Que por su parte, el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP señala que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 12, fracciones I y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico),, el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/16/01/2018.06 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho (Manual de Percepciones), el cual fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el doce de febrero de dos mil dieciocho.

7. Que el Manual de Percepciones otorga al Pleno, en su artículo 5, la facultad de aprobar o modificar, en cualquier tiempo, las disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del personal del Instituto, entendiéndose éstas últimas conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVIII del citado Manual como "*Las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la suficiencia presupuestaria*", mismas que conforme al artículo 31 del Manual de Percepciones se otorgarán de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas que emita el Pleno.

8. Que por su parte el artículo 11 del Manual de Percepciones, establece que las remuneraciones de los servidores públicos serán reguladas por las disposiciones de dicho Manual, así como por aquellas que, en su caso, emita el Pleno del Instituto para tales efectos.

9. Que con base en lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico y 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos, además de observar y dar seguimiento a la aplicación del Manual de referencia, somete a consideración del Pleno del Instituto la autorización para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en los siguientes términos:

I. Pago por concepto de gratificación extraordinaria de fin de año como reconocimiento al esfuerzo y profesionalismo de los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, equivalente a cinco días de salario integrado; es decir, sueldo base más compensación garantizada correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y

II. Otorgamiento de vales de despensa de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos por un monto equivalente a veinte mil pesos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

10. Que la Dirección General de Administración hace constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, conforme a lo siguiente:

I. El pago por concepto de gratificación extraordinaria de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, equivalente a cinco días de salario integrado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, será cubierto con cargo a la partida 13202 "*Aguinaldo o Gratificación de Fin de*

Año" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y

II. El otorgamiento de vales de despensa de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, por un monto equivalente a veinte mil pesos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, será registrado como gasto de previsión social con cargo a la partida 15901 "*Otras Prestaciones*" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

11. Que para mayor referencia, la Dirección General de Administración presenta el documento denominado *"Disposiciones específicas para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el Instituto Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho"*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo en documento anexo, conteniendo los siguientes rubros temáticos:

I. Objeto;
II. Ámbito de aplicación;
III. Medidas presupuestarias;
IV. Criterios para el pago;
V. Base de cálculo, y
VI. Calendarización

12. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; así mismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos,

criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.

13. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.

14. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

15. Que en tal virtud y con base en la documentación anexa presentada por la Dirección General de Administración, el Comisionado Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se emite la autorización de las consideraciones para servidores públicos en activo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que cuenten con el nivel de jefe de departamento, enlace o similares, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el Instituto Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con las Disposiciones Específicas presentadas para tal efecto por la Dirección General de Administración, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo en documento anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y realice la

contratación de los servicios que garanticen el otorgamiento de las prestaciones autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/31/10/2018.08

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/31/10/2018.08, aprobado por unanimidad, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 31 de octubre de 2018.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/10/2018.08

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PARA EL PAGO Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS DE FIN DE AÑO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO QUE OCUPEN UN PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO, ENLACE O PROYECTISTA, SECRETARIA, CHOFER, AUXILIAR ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO A ÉSTOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO.

I. OBJETO

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones específicas para el pago y otorgamiento de prestaciones extraordinarias de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, favoreciendo para ello los principios de transparencia, justicia y equidad:

1.1 **Gratificación extraordinaria de fin de año** consistente en un pago como reconocimiento al esfuerzo y profesionalismo de los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el INAI, equivalente a cinco días de salario integrado; es decir, sueldo base más compensación garantizada.

1.2 **Vales de despensa de fin de año** para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el INAI, por un monto equivalente a veinte mil pesos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Disposiciones Específicas son aplicables:

2.1 Las prestaciones extraordinarias de fin de año (gratificación extraordinaria y vales de despensa) para aquellos servidores públicos que ocupen una plaza presupuestal equivalente a puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria,

chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el en el INAI y se encuentren en activo a la fecha de su pago y otorgamiento.

Queda excluido el personal que ocupe un puesto de subdirector, director de área o secretario de ponencia, director general, jefe de ponencia o titular del órgano interno de control, secretario y comisionado.

III. MEDIDAS PRESUPUESTARIAS

3.1 Gratificación extraordinaria de fin de año.

3.1.1 Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de la gratificación extraordinaria de fin de año deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

3.1.2 Para efectos de la gratificación extraordinaria de fin de año se realizarán las adecuaciones presupuestarias conducentes y los procesos de pago requeridos, conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas.

3.1.3 Las erogaciones que realice el Instituto por concepto de la gratificación de fin de año serán registradas con cargo a la partida 13202 *"Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año"* del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

3.1.4 Se realizarán las operaciones sobre la base de cálculo que permitan la determinación del ingreso bruto aplicable.

3.2 Vales de despensa de fin de año.

3.2.1 Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable por concepto de la prestación extraordinaria de fin de año consistente en la entrega de vales de despensa, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

3.2.2 Para efectos de la prestación extraordinaria de fin de año se realizarán las adecuaciones presupuestarias conducentes y los procesos de pago requeridos, conforme a los términos establecidos en las presentes Disposiciones Específicas.

3.2.3 Las erogaciones que realice el Instituto por concepto de la prestación extraordinaria de vales de despensa de fin de año serán registradas como gasto

de previsión social, con cargo a la partida 15901 *"Otras Prestaciones"* del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

IV. CRITERIOS PARA EL PAGO Y OTORGAMIENTO

4.1 Gratificación extraordinaria de fin de año.

4.1.1 Para aquellos servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos y que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho por al menos nueve meses, se otorgará un monto equivalente a cinco días de salario integrado, es decir, sueldo base más compensación garantizada, adicionando el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4.1.2 En caso de que el servidor público haya tenido movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin que haya habido interrupción en dicho servicio, el pago de la gratificación extraordinaria de fin de año equivalente a cinco días de salario integrado; es decir, sueldo base más compensación garantizada, se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en éstos.

4.1.3 En el caso de los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos y que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por un periodo menor a nueve meses, éstos tendrán derecho a la parte proporcional del pago de la gratificación extraordinaria de fin de año, equivalente al tiempo de servicio efectivamente trabajado durante el año y a la plaza, grupo, grado y nivel ocupados en el mismo.

4.1.4 Para efectos del numeral anterior, el tiempo de servicio efectivamente trabajado se considerará al treinta y uno de diciembre del presente año.

4.1.5 Para efecto del pago de la gratificación extraordinaria de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.

4.1.6 En los casos en que, por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensión de los servidores públicos que

se encuentren en activo, el pago de la gratificación extraordinaria de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

4.2 <u>Vales de despensa de fin de año</u>.

4.2.1 Para aquellos servidores públicos que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos y que hayan prestado sus servicios en el Instituto durante los doce meses del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, y se encuentren en activo al momento de su otorgamiento, éstos tendrán derecho a un pago por concepto de vales de despensa de fin de año equivalente a $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N).

4.2.2 En el caso de los servidores públicos que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos y que hayan prestado sus servicios en el Instituto, por un periodo menor a doce meses durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y que se encuentren en activo al momento de su otorgamiento, éstos tendrán derecho a la parte proporcional del pago por concepto de vales de despensa de fin de año en forma equivalente al tiempo de servicio efectivamente prestado durante el año.

4.2.3 Para efectos del otorgamiento de vales de despensa de fin de año, las licencias con goce de sueldo correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo.

4.2.4 En los casos en que, por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensión de los servidores públicos que se encuentren en activo al momento de su otorgamiento, el pago por concepto de vales de despensa de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

V. <u>BASE DE CÁLCULO</u>.

5.1 <u>Gratificación extraordinaria de fin de año</u>.

5.1.1 El pago de la gratificación extraordinaria de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, será equivalente a cinco días de salario integrado en términos brutos. Es decir, éste se calculará a partir de considerar el sueldo base

más la compensación garantizada mensual bruta, dividido entre treinta y multiplicado por cinco días o bien, por el número de días que corresponda a la parte proporcional.

5.1.2 El pago de la gratificación de fin de año se realizará sin deducción alguna para los servidores públicos en activo, para lo cual se deberá adicionar el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.2 Vales de despensa de fin de año.

5.2.1 El otorgamiento de los vales de despensa de fin de año al que tienen derecho los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos en el Instituto, como una prestación extraordinaria de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, será por un monto total de veinte mil pesos, dividido entre trescientos sesenta y multiplicado por el número de días efectivamente laborados durante el año, considerando que la base de cálculo mensual será equivalente a treinta días.

VI. CALENDARIZACIÓN

6.1 Gratificación extraordinaria de fin de año.

El pago de la gratificación de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se realizará en una sola exhibición a más tardar el mes de diciembre del presente año.

6.2 Vales de despensa de fin de año.

El otorgamiento de los vales de despensa de fin de año para los servidores públicos en activo que ocupen un puesto de jefe de departamento, enlace o proyectista, secretaria, chofer, auxiliar administrativo u homologo a éstos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se llevará a cabo en una sola exhibición durante el mes de diciembre del año en curso.

Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Director General de Administración